



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 368-2017-MTC/16

Lima, 08 SET. 2017

Vista, la Carta N° 00048/17-MTG-GNV de fecha 09 de agosto de 2017, con H/R N° E-205818-2017 mediante la cual la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., solicita la renovación de autorización de uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 955, Certificado de Calibración N° LMQ-007-2017, Fecha de Calibración: 03 de agosto de 2017, para realizar el análisis de gases de los vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular - GNV; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2001, establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2003-MTC y N° 009-2012-MINAM, señala que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2002, establece los procedimientos para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar, en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos; y en el artículo 22° los requisitos necesarios para la renovación de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, señala que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMPs), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M. 15 del Anexo I - Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias."





Que, con el documento de vistos, la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., presenta su solicitud de renovación de uso de equipo para la medición de emisiones vehiculares de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 955, Certificado de Calibración N° LMQ-007-2017, Fecha de Calibración: 03 de agosto de 2017, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad; asimismo, la empresa señala que la autorización del equipo es para realizar el análisis de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular - GNV;

Que, el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece el procedimiento de renovación de autorización de equipos; siendo que, de la información remitida se ha acreditado que la empresa MOTOR GAS S.A., cuenta con la Resolución Directoral N° 743-2016-MTC/16, de fecha 15 de agosto de 2016, la cual aprobó la renovación de autorización del equipo antes descrito

Que, mediante Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 de fecha 31 de diciembre de 2014, la misma que fue publicada el 30 de enero de 2015 se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo antes descrito, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva N°001-2005-MTC/15 que establece el procedimiento a través del cual se regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Natural Vehicular – GNV, instalaciones y equipos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, se modifica la Directiva N°001-2005-MTC/15 en lo referente al procedimiento de inspección de los vehículos que usan el sistema de combustión a GNV, incorporando el control de los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes en la certificación inicial y anual, con el fin de garantizar que la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV no afecten negativamente la seguridad del mismo y el medio ambiente;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, publicado el 18 de abril de 2008, se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" y a su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 014-2017-MTC/16.NYC y al Informe Técnico N° 696-2017-MTC/16.01.MLPB, la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente exigidos por los artículos 17°, 18° y 22° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC Procedimiento para homologación y autorización de equipos;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y su modificatoria a través de la Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, Resolución Directoral N°



REPUBLICA DEL PERU



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

**N° 368-2017-MTC/16**

14540-2007-MTC/15, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA RENOVACION DE AUTORIZACION de la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., para el uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 955, Certificado de Calibración N° LMQ-007-2017, fecha de calibración: 03 de agosto de 2017, a ser utilizado para realizar el análisis de gases de los vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular - GNV.

ARTÍCULO 2°.- La presente renovación de Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, TUO de la Ley N° 27444 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente renovación de Autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese,

  
Miriam Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 014-2017-MTC/16.NYC**

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de **RENOVACIÓN DE USO** de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE GASES para realizar análisis de gases de los vehículos automotores convertidos a GNV, presentada por la empresa **MOTOR GAS COMPANY S.A.**

REFERENCIA : a). Carta N° 00048/17-MTG-GNV con H/R N° E- 205818-2017  
b). Informe Técnico N°696-2017 -MTC/16.01.MLPB

FECHA : Lima, 08 de setiembre de 2017

---

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), el representante de la empresa **MOTOR GAS COMPANY S.A.**, solicita la **RENOVACIÓN DE USO** de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE GASES para realizar análisis de gases de los vehículos automotores convertidos a GNV, de las siguientes características:

Analizador de Gases:

- MARCA : PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN  
- MODELO : HGA 400 4GR  
- PROCEDENCIA : ALEMANIA  
- CLASE : CLASE I  
- N° SERIE : 955  
- CODIGO DE CALIBRACIÓN : LMQ-007-2017  
- FECHA DE CALIBRACIÓN : 03 de agosto de 2017

1.2 Mediante documento de la referencia b), el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente en cuestión emite opinión, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental que considera aprobado lo solicitado por cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y demás normas pertinentes.

**II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL**

2.1 De acuerdo con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.2 Asimismo, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 En esa línea, el literal g) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles.
- 2.4 Por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 014-2003-MTC, se dispone la transferencia a la DGASA de las funciones previstas por los Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC que Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y que establecen el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores respectivamente.
- 2.5 El Decreto Supremo N° 007-2002-MTC estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, regulando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos; y en el artículo 22° los requisitos necesarios para la renovación de autorización de uso de equipos.
- 2.6 Por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva N°001-2005-MTC/15 que establece el procedimiento a través del cual se regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Natural Vehicular – GNV, instalaciones y equipos. Y mediante Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, se modifica la Directiva N°001-2005-MTC/15 en lo referente al procedimiento de inspección de los vehículos que usan el sistema de combustión a GNV, incorporando el control de los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes en la certificación inicial y anual, con el fin de garantizar que la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV no afecten negativamente la seguridad del mismo y el medio ambiente.
- 2.7 De acuerdo a lo indicado en el informe de la referencia b), la entidad solicitante ha cumplido con presentar los documentos requeridos para solicitar la renovación de autorización de uso del Analizador de Gases.
- 2.8 Cabe señalar, que a través de la Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 de fecha 31 de diciembre de 2014, se renovó la vigencia de la homologación de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE GASES, conforme a lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC, N° 047-2001-MTC y N° 009-2012-MINAM.
- 2.9 Finalmente, de acuerdo a lo señalado por el informe técnico de la referencia b), emitido por la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el expediente presentado por la





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

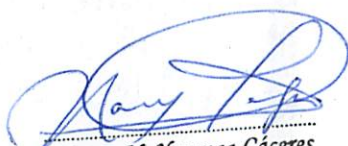
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por la legislación vigente<sup>1</sup> por lo que se considera APROBADO.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el presente informe, se ha verificado que la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., cumple con los requisitos exigidos para la renovación de autorización de uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, por lo que resulta procedente emitir la conformidad para su inscripción, conforme lo solicitado.

Atentamente,

  
Nancy N. Yaranga Cáceres  
ABOGADA  
CAL. 48969



<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. 006-2017-JUS

180.1 Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes"  
(...)

En el presente caso, el informe de la DGA es obligatorio, puesto que, luego de la evaluación realizada por el especialista ambiental es que se procede a aprobar lo solicitado por el administrado. Por otro lado, el informe legal detalla los aspectos legales indispensables, conforme a la normatividad vigente y a lo señalado en el área técnica correspondiente, por lo que es facultativo y no vinculante.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 696-2017-MTC/16.01.MLPB

PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
 Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Renovación de autorización de uso de equipos analizadores de gases vehiculares para la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A.

REFERENCIA : CARTA N° 00048/17-MTG-GNV con H/R N° 205818-2017

FECHA : Lima, 29 de agosto de 2017

M.T.C. D.G.A.S.A.  
 Dirección de Gestión Ambiental  
 29 AGO 2017  
 RECIBIDO EN LA FECHA  
 Reg. .... Hora: 2:44 PM

M.T.C. - D.G.A.S.A.  
 AREA LEGAL  
 04 SEP 2017  
 RECIBIDO EN LA FECHA  
 Reg. .... Hora: 5:50

Tenemos a bien dirigirnos a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, aprobado el 27/02/2002 se establece los procedimientos para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles (LMP's) de emisión de contaminantes para vehículos automotores, en cuyo Título III establece el procedimiento para la Autorización de uso de equipos de medición de emisiones vehiculares.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N°009-2012-MINAM aprobado el 17/12/2012, se modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC que establece los LMP's de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 743-2016-MTC/16 de fecha 15/08/2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) autoriza el uso de un equipo a la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A.
- 1.4 Mediante CARTA N° 00048/17-MTG-GNV con H/R N° 205818-2017 de fecha 09/08/2017, el Sr. Fidel Montalván Córdova, Gerente General de MOTOR GAS COMPANY S.A., solicita a la DGASA la renovación de autorización de uso de un equipo analizador de gases vehiculares.

II. ANÁLISIS

El D.S. N° 007-2002-MTC (Procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores), establece en su Título III el procedimiento de autorización, mientras que en los Artículos 15°, 16° 17° y 18° se determina: la autorización; personas facultadas para solicitar autorización; solicitud de autorización; documentos que se debe anexar a la solicitud; y la resolución de autorización, respectivamente, por lo cual se revisó lo siguiente en el expediente presentado:

2.1 Solicitud de autorización	
a) Nombre o razón social del solicitante	MOTOR GAS COMPANY S.A.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

b) Nombre y documento de identidad del representante legal de la entidad	Fidel Montalván Córdova D.N.I.: 09548109
c) Marca, modelo, número de serie, principales características técnicas y operativas del equipo	<u>Equipo 01</u> Marca: Pierburg Instruments Hermann Modelo: HGA 400 4GR Pipo: PORTATIL Año: 2014 Número de serie: 955 Procedencia: Alemania Principales características técnicas y operativas del equipo: permite la medición del contenido en volumen relativo de los componentes gases específicos (CO, CO <sub>2</sub> , HC y O <sub>2</sub> ).
d) Número de la Resolución Directoral de Homologación	Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 publicado en El Diario Oficial El Peruano el 30/01/2015, aprueba la homologación del equipo Analizador de 4 gases, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR, procedencia Alemania.
e) Uso que se dará al equipo y lugar de operación	Se usará para realizar mediciones de gases de vehículos automotores a gas natural vehicular (GNV) en las instalaciones de la empresa.

## 2.2 Documentación que se debe anexar a la solicitud

a) Copia simple del DNI del representante legal (Declaración Única de Aduanas) de la entidad	Se presenta copia del D.N.I.:09548109
--	---------------------------------------





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

b) Copia simple del comprobante de pago o DUA que acredite la adquisición	Se presenta la Factura N° 001-0040160 del equipo Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR y serie 955.
c) De ser el caso, copia del convenio u otro documento que acredite que el solicitante ha recibido el encargo de la autoridad competente, de efectuar el control oficial	No aplica
d) Comprobante impreso por el equipo, materia de autorización conteniendo la información indicada en el Anexo N° 3 del 009-2012-MINAM.	Presenta dos (02) comprobantes impresos por el equipo materia de la autorización equipo Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR y serie 955.
e) Certificado de calibración, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3 del 009-2012-MINAM.	<b>Equipo 01</b> Certificado de Calibración de INACAL LMQ-007-2017 con fecha de calibración del 03/08/2017 (Expediente N° 93836).
Resolución Directoral de autorización de uso del equipo analizador de gases vehiculares	Directoral N° 743-2016-MTC/16 de fecha 15/08/2016 se autoriza a la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A. El uso de un (01) equipo analizadores de cuatro gases, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR y número de serie 955.

### III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Del análisis efectuado a la solicitud de Autorización de Uso presentada por la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., para el equipo analizador de cuatro gases, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR, clase I, procedencia Alemania y serie 955, se concluye que el expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 16°, 17° y 18° del D.S. N° 007-2002-MTC.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda proceder con la expedición de la Resolución Directoral de Renovación de autorización de uso del equipo analizador de cuatro gases, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR, clase I, procedencia Alemania y número de serie 955.



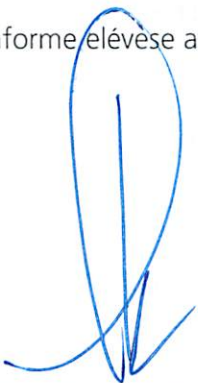
- 4.2 Incluir en la Resolución Directoral de Autorización de Uso, el Anexo 3 del D.S. N° 009-2012-MINAM, que establece que la calibración del equipo se deberá realizar cada 6 meses o cada vez que se sustituya alguna pieza. Por tanto, MOTOR GAS COMPANY S.A. deberá presentar por lo menos 01 certificados de calibración en la solicitud de Renovación de Autorización de Uso del equipo analizador de cuatro gases, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR, clase I, procedencia Alemania y número de serie 955.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
Manuel Leoncio Paredes Barrantes  
Ingeniero Mecánico  
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

  
Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

  
Abg. Pastor Paredes Diez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA-MTC